ORDENANZA Nº1103/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Adhiérase la localidad de Devoto a la Ley Nacional N° 27043, la que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastorno del Espectro Autista T.E.A.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Salud, o al organismo que en el futuro lo reemplace, el que deberá coordinar su accionar con organismos municipales, provinciales y nacionales competentes en la materia, hasta tanto la provincia de Córdoba adhiera y reglamente la Ley Nacional 27043

Artículo 3°.- El Poder ejecutivo Municipal, a través de organismos competentes, constituirá el equipo de trabajo encargado de elaborar y transmitir los formatos, dispositivos y herramientas que garanticen una amplia campaña de difusión y concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.), en coordinación con los pares del nivel provincial y nacional, necesarios.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Diríjase al poder legislativo de la provincia de Córdoba la petición de esta localidad para la aprobación del proyecto de ley de adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 27043, mencionando que el poder legislativo de esta localidad, se sensibiliza con el diagnosticado de T.E.A. y su familia.

Artículo 6°.- Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 10 de Setiembre de 2020.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 105 de fecha

11 de Setiembre de 2020.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Mauricio G. Vietto**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**

FUNDAMENTOS.

La Ley Nacional Nº 27043 del año 2014, busca promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en todo el territorio, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan. Abarcando no sólo la infancia de la persona diagnosticada con TEA, sino también su vida joven y adulta.

El autismo es un grupo de trastornos del desarrollo cerebral, a los que se llama colectivamente el Trastorno del Espectro Autista. Consisten en una compleja alteración neurobiológica que afecta las capacidades de comunicación y relación, así como en la flexibilidad en el pensamiento afectando el aprendizaje, así como trastornos sensoriales que afectan su comportamiento social y que acompañan a la persona a lo largo de su vida. Por lo tanto una detección precoz va a desembocar en una intervención temprana en los niños con T.E.A. y en sus familias, lo cual colaborará al funcionamiento de la familia, aumentando las posibilidades de lograr avances en el proceso de rehabilitación del diagnosticado y de la adaptación social del niño en el futuro.

Según la Ley Nacional 27043 el Estado es el encargado de planificar la capacitación de recursos humanos, fijar procedimientos para su diagnóstico acordes al avance de la ciencia y tecnología, y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos para conocer la prevalencia del trastorno en el territorio. Además establece que se deberán determinar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las personas con T.E.A. y su incorporación al Programa Médico Obligatorio, disponiendo que tanto las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga y las obras sociales como los servicios médico asistenciales, deberán otorgar dichas prestaciones. Teniendo en cuenta que el proceso de reglamentación de la mencionada ley comenzó recientemente, resulta oportuno adherir a la misma, a los fines de proponer la participación de las provincias adherentes en dicho momento, todo en orden a formular las propuestas necesarias, adecuadas a la problemática particular y federal.

Así mismo, se encuentra en tratamiento en el legislativo provincial el proyecto de adhesión pertinente, por lo que se promueve la articulación de los tres niveles de gobierno, a los fines de encaminar a la sociedad hacia la Inclusión.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar

A través de esta Ordenanza se garantiza el efectivo cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificando que las personas con Trastornos del Espectro Autista tienen el pleno derecho de llevar una vida independiente y a ser parte de la toma de decisiones que afecten a su futuro; acceder a los apoyos, servicios y tecnologías para desarrollarse plenamente, a la educación, al trabajo, la cultura y el ocio; sin discriminación alguna y disfrutando de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es necesario adherirse a la ley Nacional y acompañar el proceso de la ley provincial, para que exista una política de estado integral por la cual nuestra provincia deberá coordinar con la Nación, Provincias y Municipios que adhieran a esta ley, las acciones que fueran necesarias a los fines de una completa inclusión de las personas con Trastornos del Espectro Autista.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares Concejales la aprobación del presente proyecto de ley.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar